

## Resolución

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No.007/2017**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia, el **23 de febrero de 2017** por parte de \_\_\_\_\_, y mediante la cual solicitó lo siguiente:

**1. Listado de empleados (nombre y apellido) que :**

- a. Están Jubilados y siguen laborando en la institución.
- b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.
- c. Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.
- d. Salario que devengan actualmente.
- e. Jubilación que perciben.
- f. Tiempo que tienen de estar jubilados.
- g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.
- h. Plaza que actualmente ocupan.
- i. Número de Plazas similares dentro de la institución.
- j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan.
- k. Techo de la plaza que actualmente ocupan.

Se anexa matriz para vaciado de datos

**2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:**

- a. No son salvadoreños de nacimiento
- b. Nacionalidad de los empleados
- c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.)
- d. Tiempo de laborar en la institución
- e. Salario que devenga
- f. Plaza que ocupa.
- g. Determinar si es una persona jubilada o no.

Se anexa matriz para vaciado de datos

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 al 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

Dicha información será entregada, tal como lo estableció la persona solicitante **a través de correo electrónico.**

A excepción de la información solicitada en el literal c del numeral 1, en la cual pide listado de empleados (nombre y apellido) con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución. Hago de su conocimiento que esta Unidad ha requerido la información a las áreas correspondientes, siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la persona peticionaria. Por tal razón, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del ocho de marzo de dos mil diecisiete.

---

Silvia Soledad Orellana Guillén  
Oficial de Información

**Unidad de Acceso a la Información Pública**  
Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA)  
Silvia Orellana, Oficial de Información  
silvia.orellana@conna.gob.sv  
2501-6651  
Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, final calle Santa Marta No 2. San Salvador